



DECRETO N°
LANUS,

0325
29 ENE 2019

VISTO:Decreto-Ley 6769/58, arts. 107 y 108 inc. 17, Decreto 6/16, Expediente N° R/930948/19;

Y CONSIDERANDO:

Que el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que “*La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.*”, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe “*Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.*”, que el **Decreto 6/16** establece que la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, tendrá como MISIÓN, apartado A) “*Asistir al Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General en el control e inspección municipal con el fin de promover mejores condiciones de seguridad a través de la prevención, la educación, la fiscalización y la aplicación de las normativas.*”, y B) “*Llevar adelante el cuerpo de inspectores municipales para el cumplimiento de la normativa sobre seguridad, salubridad, higiene y condiciones de funcionamiento en comercios, industrias y empresas de servicios emplazados en espacios de dominio privado, propendiendo al desarrollo de actividades, comercios y espacios públicos controlados, limpios y seguros;*

Que por el presente se realiza informe respecto de la solicitud de habilitación realizada por el Sr. RAGGIO PABLO MIGUEL, D.N.I. 30.198.973, ante esta dependencia, bajo el rubro VIVERO, MACETAS, FERTILIZANTES, ARTÍCULOS DE JARDINERÍA, Y DECORACIÓN PARA JARDÍN con domicilio comercial en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 2936, de Lanús.

Que con fecha 29/11/18 se confecciona acta de comprobación Nro. 169130 por falta de habilitación, ver a fs. 32, y con fecha 16/01/19 se realiza nueva acta de comprobación Nro. 169060, ver a fs. 33 y 34, y acta de clausura por la misma infracción. En dicha ocasión los inspectores actuantes toman fotografías y realizan un informe que se agrega a la solicitud de inspección, ver fs. 20 a 31 y 35.

Que con fecha 22/01/19 se interpone denuncia penal que recae en la Unidad Funcional Nro. 1 de Lanús, IPP 07-04-002156-19/00 por la presunta comisión de un delito contra el solicitante de habilitación por la actividad comercial que desarrolla.

Que de la observación de las fotografías y del informe de los inspectores Navarra y Cusido, se puede observar a simple vista que no hay coincidencia entre la actividad comercial denunciada por el Sr. Raggio en formularios de inicio –ver fs. 1-, los cuales constituyen una declaración jurada –ver fs. 2-, “Vivero, Macetas, Fertilizantes, Artículos

de Jardinería, y Decoración para jardín” y los elementos que el peticionante pretende vender a saber, pipas, pipas de agua, papel para el armado de cigarrillos, accesorio para el picado de hojas, filtros para el armado de cigarrillos, elementos para la guarda de cigarrillos, vapeadores o cigarrillos electrónicos, esencias o aceites para vapeadores, revistas, tabaco, tazas, lamparas eléctricas, timers y ceniceros. En otras palabras existe una evidente incongruencia e inconexidad entre el ramo que declara explotar y los artículos expuestos a la venta productos. Notando que los únicos productos típicos de un vivero encontrados fueron bolsas de tierra, fertilizante y kit de cultivo indoor estilo carpa con luz para germinación, siendo este último elemento de excepción al no encontrarse en los viveros.

Que sin perjuicio de ello, y debido a la gran cantidad de imágenes de plantas, flor y hojas de la especie tipo cannabis sativa, como se puede observar en las impresiones fotográficas, exhibidas en paredes y en productos a la venta, se procedió a interponer la denuncia penal por la posible comisión de un delito no siendo posible hacer lugar al pedido de habilitación en esta instancia.

Por ello, hasta tanto persistan las anomalías detectadas y no se expida el órgano administración de justicia en el fuero penal, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1. Deniéngase la SOLICITUD DE HABILITACION presentada por SR. RAGGIO PABLO MIGUEL en trámite por EXPEDIENTE N° R/930948/19 para instalar un comercio de VIVERO, MACETAS, FERTILIZANTES, ARTÍCULOS DE JARDINERÍA, Y DECORACIÓN PARA JARDÍN, sito en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 2936, de Lanús, por los incumplimientos e inconsistencias de la actividad desarrollada.-

ARTÍCULO 2. Por la Subsecretaria de Control Comunal notifíquese a la parte peticionante de lo dispuesto en el Artículo 1 bajo constancia de firma.-

ARTÍCULO 3. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Control Comunal. Fecho. ARCHIVESE.-

K
DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL